

SAT sin competencia para negar tu domicilio fiscal.



Un tribunal anuló la resolución que declaró improcedente el cambio de domicilio porque la autoridad no acreditó competencia y el verificador no fue designado legalmente.



LA CLAVE DEL CASO

La autoridad fiscal que declara improcedente un domicilio fiscal debe acreditar competencia material expresa para ello; de lo contrario, el acto es nulo de forma lisa y llana.

FICHA



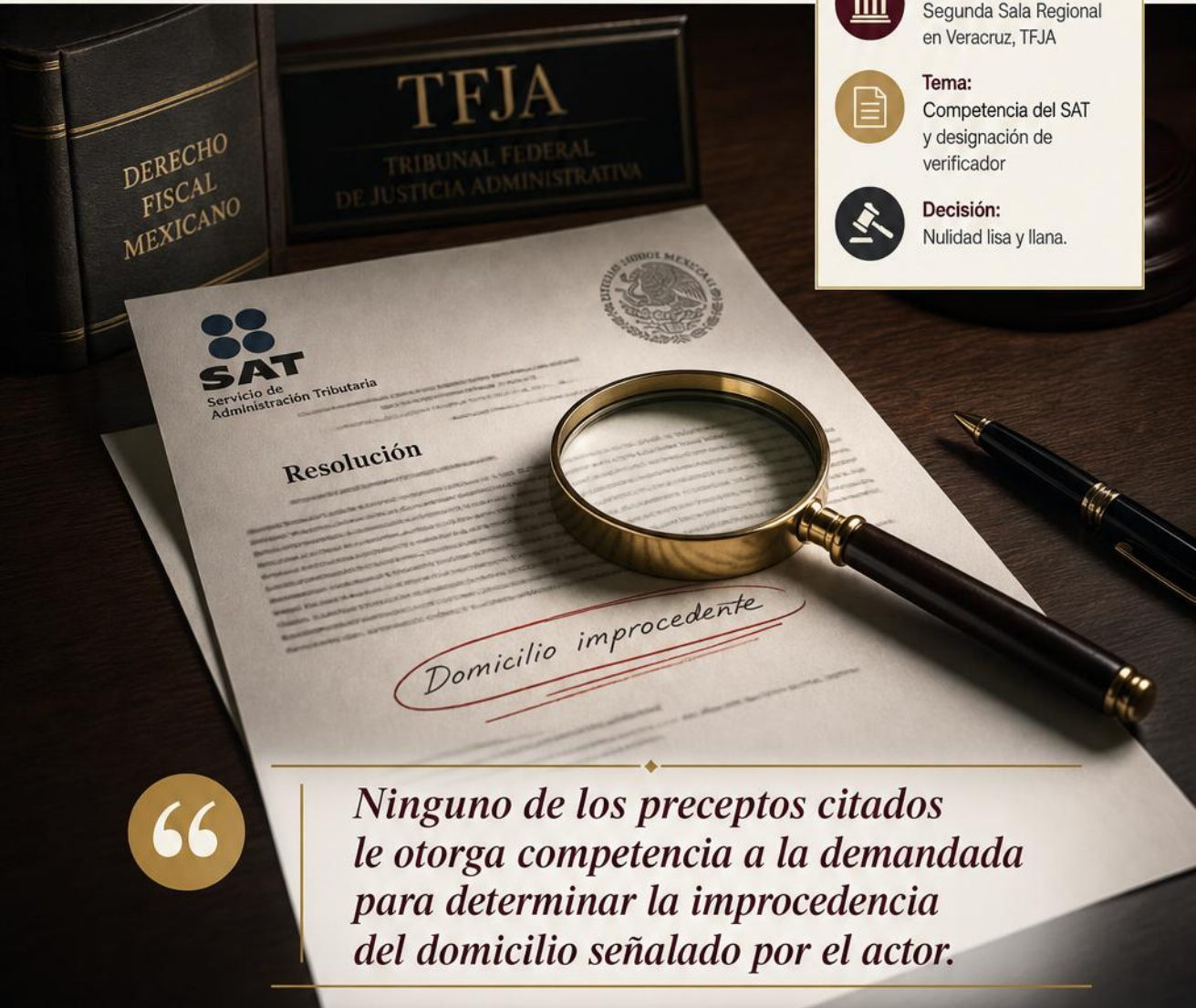
Órgano:
Segunda Sala Regional en Veracruz, TFJA



Tema:
Competencia del SAT y designación de verificador



Decisión:
Nulidad lisa y llana.



Ninguno de los preceptos citados le otorga competencia a la demandada para determinar la improcedencia del domicilio señalado por el actor.



El problema jurídico



1 El SAT desechó el recurso de revocación argumentando que la resolución que declaró improcedente el domicilio fiscal no era definitiva.



2 El contribuyente alegó que sí lo era porque modificaba su situación fiscal y generaba efectos jurídicos en su esfera de derechos.



3 Además, ningún precepto citado por la autoridad le otorgaba competencia material para emitir esa determinación.



4 Finalmente, la orden de verificación contenía la designación del verificador en letra manuscrita distinta al resto del documento impreso, generando duda sobre quién realizó la designación.

“

El hecho de que el actor pueda solicitar la verificación de su domicilio es irrelevante para efectos de la procedencia del juicio contencioso administrativo.

”



EL PUNTO FINO

El artículo 27, apartado D, fracción II, inciso c) del CFF señala que **el aviso no surte efectos sin que sea necesaria la emisión de alguna resolución**, lo que genera tensión con la práctica del SAT de emitir oficios declarando la improcedencia.



PARA POSTULANTES

Revise físicamente las órdenes de verificación: si la designación del verificador aparece en tipo de letra distinto al resto del documento, **existe un vicio de origen que puede invalidar todo el procedimiento.**





La razón de la decisión

01



La Sala declaró ilegal el desechamiento del recurso porque la resolución sí era definitiva.

02



Verificó que ningún fundamento citado otorgaba competencia material para declarar improcedente el domicilio.

03



Además, la orden de verificación tenía la designación del verificador en letra manuscrita distinta, lo que evidenció que no fue la autoridad competente quien lo designó.

04



Se decretó nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida.



“

No fue la autoridad fiscal quien designó al verificador: el nombre y número de identificación se encuentran plasmados con letra distinta del resto del documento.



PARA AUTORIDADES



La delegación de facultades del artículo 27, apartado C del CFF para verificar datos del RFC **no incluye la competencia** para determinar la improcedencia del domicilio prevista en el apartado D del mismo artículo.



PARA POSTULANTES




Revise físicamente las órdenes de verificación: si la designación del verificador aparece en tipo de letra distinto al resto del documento, existe un vicio de origen que **puede invalidar todo el procedimiento.**


Por qué esta sentencia importa.




- 1




Esta sentencia confirma que la resolución que declara improcedente un domicilio fiscal es definitiva e impugnable.
- 2



La competencia material debe estar expresamente fundada.
- 3



La designación de verificadores debe constar inequívocamente como acto de la autoridad competente.
- 4



El uso de formatos con espacios en blanco para datos críticos genera riesgo procesal que invalida todo el procedimiento.



PARA ABOGADOS

Cuestione la definitividad, la competencia material y examine físicamente las órdenes de verificación.



PARA AUTORIDADES

Funde expresamente la competencia para determinar improcedencia de domicilio y asegure que la designación del verificador conste en el mismo tipo de letra del documento.



PARA FUTUROS CASOS

La jurisprudencia 2a./J.48/2004 sobre mandamientos con letra distinta es aplicable por analogía a órdenes de verificación fiscal.



EN UNA FRASE

El SAT no puede negar un domicilio fiscal sin competencia expresa ni con un verificador cuya designación no consta como acto de la autoridad emisora.

